

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 de abril de 1973.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto n° 717/71, Artículo 1°, Apartado 4.1. y la Política Nacional n° 80. En ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina, el

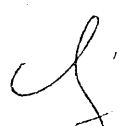
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

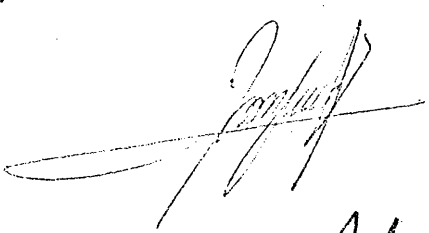
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

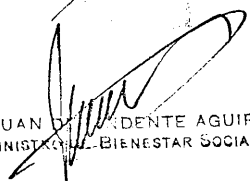
L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase el convenio celebrado entre la DIRECCION DE ----- VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD -por el que se conviene la transferencia a favor de ésta, de la Ruta Provincial n° 86, tramo: GENERAL VILLEGAS-PEHUAJO- el cual forma parte integrante de la presente ley.

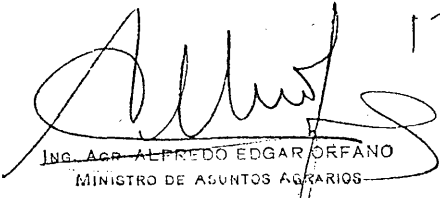
ARTICULO 2°.- Oúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Bo ----- letín Oficial y archívese.-

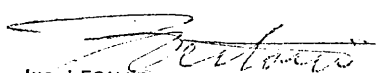

CARLOS ALBERTO RÍOS
MINISTRO DE EDUCACION


DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO


DR. JUAN D. ENDENTE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL


DR. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMIA


ING. AGR. ALFREDO EDGAR ORFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS


ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

INTERVENCION

-----Considerando que en el estudio de la Remodelación de la Red Nacional de Caminos, dentro de la jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES, se ha previsto el ---traspaso de la RUTA PROVINCIAL n* 86 -Tramo: GENERAL VILLEGAS-PEHUAJO, nada obsta para que entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL- representada en este acto por su Administrador General, Ingeniero Don Roberto M. AGUERO, por una parte y la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE BUENOS AIRES -en adelante VIALIDAD DE BUENOS AIRES- por la otra, representada por su Interventor, Agri--mensor Don Narciso PIORNO se celebre el presente convenio -para adelantar la transferencia del mencionado tramo de camino, atendiendo a razones de buen funcionamiento de los --servicios que prestan ambos organismos.-----

C O N V E N I O

ARTICULO 1*: VIALIDAD DE BUENOS AIRES transfiere a VIALIDAD NACIONAL la RUTA PROVINCIAL n* 86 -Tramo: GENERAL VILLEGAS-PEHUAJO.-----

ARTICULO 2*: Queda establecido que la transferencia lo -----es a título gratuito y no significará erogación o compensación alguna, ni presente ni futura para ninguna de las partes.-----

• ARTICULO 3*: La transferencia comprende las obras de ar-----te, los alambrados, la señalización y todo lo adherido al suelo en la ruta mencionada, dentro de la zona de camino, en el estado que se encuentran.-----

ARTICULO 4*: Dentro de un plazo de tres (3) meses de fir-----mado el presente convenio se procederá a --realizar un inventario de todo lo existente en el camino --que se transfiere el que deberá ser aprobado por VIALIDAD NACIONAL y VIALIDAD DE BUENOS AIRES.-----

M

////

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

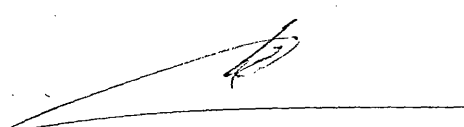
INTERVENCION

/////

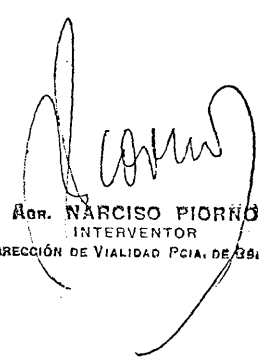
ARTICULO 5*: La conservación de la ruta provincial que se -----transfiere por el presente convenio, estará a cargo de VIALIDAD NACIONAL a partir del plazo fijado en el artículo 4*-----

ARTICULO 6*: El presente acuerdo quedará perfeccionado le-----galmente en la oportunidad en que el Poder Ejecutivo de la Nación apruebe la Remodelación de la Red Nacional de Caminos en la cual se halla incluida la ruta que por este convenio se transfiere y se cumpla igual trámite -----por parte del Gobierno Provincial.-----

-----En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de BUENOS AIRES, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972).-----



ING^o. CARLOS O. WYDLER
DIRECTOR GRAL. DE PLANIFICACION VIAL



Abr. NARCISO PIORNO
INTERVENTOR
DIRECCION DE VIALIDAD PCIA. DE BSA